



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATOS
899.999.162-4



CONTRATO DE OBRA No. 001-001-15	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL BAEV16-2014
CONFORMADO POR	INVERSIONES KAMBIAR S.A.S. CON NIT No. 900.032.370-2 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 70%
	XIE S.A. CON NIT No. 830.061.684-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 30%
NIT	900.812.545-1
REPRESENTANTE	JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL
CÉDULA DE CIUDADANIA	17.593.422 de Arauca
DIRECCIÓN	Calle 144 No. 13-66 Metropolitana III – Oficina 205
TELÉFONO	3162454991
E-mail	juancarlosmanosalva@gmail.com .
LICITACIÓN PÚBLICA No.	002-257 DE 2014
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DEL BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL BAEV No. 16 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO JORDÁN – ARAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	\$20.324.461.180,00 incluido AIU e IVA sobre utilidad.
ANTICIPO 30%	\$6.097.338.354.00 incluido AIU e IVA sobre utilidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL No.	No. 5015 DEL 20 DE ENERO DE 2015, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-5-1-1-0-1-22 INMUEBLES, REC.20, POR VALOR DE \$20.341.695.723.00, EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 5211798 (013-075) ECOPETROL.

Entre los suscritos: Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.684.867 expedida en Cali, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas

Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 2963 del 20 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 000001-14 del 02 de enero de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.593.422 de Arauca, obrando como Representante de la **UNIÓN TEMPORAL BAEV16-2014**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.
3. Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ecopetrol y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Convenio de Colaboración No. 5211798 (013-075) el 09 de agosto de 2013, estableciéndose como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.
4. Que el proyecto se encuentra avalado por la Regional Técnica de Ingenieros de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
5. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.
6. Que el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 1598-ALRTING-GTO-202-2 del 22 de septiembre de 2014, solicitó la iniciación del proceso de Licitación Pública No. 002-257 de 2014, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL BAEV No. 16 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO JORDÁN – ARAUCA.
7. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 1239 del 31 de octubre de 2014, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 002-257 de 2014.
8. Que mediante Resolución No. 1467 del 23 de diciembre de 2014, se declaró desierta la Licitación Pública No. 002-257 de 2014.
9. Que el 26 de diciembre de 2014 el representante de la Unión Temporal BAEV16-2014, solicitó la Revocatoria Directa del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso de la Licitación Pública No. 002-257 de 2014.
10. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 18 del 13 de enero de 2015 revoca la Resolución No. 1467 del 23 de diciembre que declaró desierta la Licitación Pública No. 002-257 de 2014.

11. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas vigentes, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 029 del 21 de enero de 2015, adjudicó la Licitación Pública No. 002-257 de 2014 a la **UNIÓN TEMPORAL BAEV16-2014**.
12. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo la Construcción del Batallón Especial, Energético y Vial BAEV No. 16 Ubicado en el Municipio de Puerto Jordán – Arauca.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Puerto Jordán - Arauca.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$20.324.461.180,00) M/CTE.**, incluido AIU e IVA sobre utilidad.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará el valor del contrato así:

- 6.1. **ANTICIPO:** Se cancelará un anticipo por valor de **SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.097.338.354.00) M/CTE**, correspondiente al treinta por ciento

(30%) del valor del contrato, previa aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte de la Interventoría del contrato.

- 6.1.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** debe constituir fiducia mercantil o crear patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo de acuerdo a lo siguiente:
 - 6.1.1.1. Los recursos desembolsados a título de anticipo, deben ser destinados exclusivamente al objeto del contrato y corresponder al “Plan de inversión Anticipo”, previo visto bueno por parte de la Interventoría.
 - 6.1.1.2. Los dineros del anticipo se entregan al **CONTRATISTA** a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, momento hasta el cual su manejo inadecuado o el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.
 - 6.1.1.3. La remuneración a que tiene derecho la **FIDUCIARIA** por la administración del patrimonio autónomo será cancelada con recursos propios del **CONTRATISTA**.
 - 6.1.1.4. El **CONTRATISTA** solicitará a la Fiduciaria que los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo por la **AGENCIA LOGÍSTICA** al **CONTRATISTA**, serán consignados a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares identificada con Nit 899.999.162-4 en la cuenta corriente No. 31000491-6 del Banco BBVA.
 - 6.1.1.5. Asimismo se requiere que una vez la fiducia realice la consignación, certifique el valor consignado y la fecha de misma; certificación que debe ser entregada por el **CONTRATISTA** en la Dirección de Contratos de la Entidad – Grupo de Ejecución y Seguimiento.
 - 6.1.1.6. Culminado el contrato de fiducia el **CONTRATISTA** deberá allegar la certificación de liquidación del mismo, con el fin que repose en la carpeta del proceso.
 - 6.1.1.7. La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estarán condicionados al giro del anticipo previsto por la **AGENCIA LOGÍSTICA**
 - 6.1.1.8. El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes a la legalización del contrato debe presentar el “PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO”, de conformidad con el formato No. F37 - PGA - S10, el cual podrá ser descargado en la página web www.agencialogistica.gov.co.
- 6.2. **SALDO:** El saldo por valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$14.227.122.826.00) MCTE**, se pagará mediante cortes parciales de obra, amortizando proporcionalmente el valor correspondiente al anticipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación completa de la siguiente documentación:
 - 6.2.1. Acta de corte de obra a entera satisfacción, firmada por la Interventoría y el **CONTRATISTA**, Formato F50-PGA-S10 del Manual de Interventoría.

- 6.2.2. Balance de mayores y menores cantidades de obra.
- 6.2.3. Memorias de cálculo.
- 6.2.4. Certificado de afiliación y pago al día a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
- 6.2.5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
- 6.2.6. Factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
- 6.2.7. El saldo del valor total del contrato, se cancelará en una cuenta bancaria diferente a la del patrimonio autónomo, para lo cual debe presentar certificación de cuenta bancaria con el fin que la **AGENCIA LOGÍSTICA** cancele mediante pago electrónico. Esta certificación debe contener los siguientes datos:
 - Nombre o razón social
 - Número de identificación Tributaria NIT
 - Entidad financiera
 - Tipo de cuenta ahorro o corriente
 - Número de cuenta
- 6.3. **Para efectos de pago del corte final de obra se hace necesario allegar la siguiente documentación:**
 - 6.3.1. Acta de recibo de obra a entera satisfacción del objeto contractual debidamente firmada por la Interventoría y el **CONTRATISTA**.
 - 6.3.2. Balance final de obra.
 - 6.3.3. Planos Record firmados en tres (3) copias en medio impreso y digital.
 - 6.3.4. Bitácora de obra.
 - 6.3.5. Manual de mantenimiento de la obra en tres (3) copias en medio impreso y digital.
 - 6.3.6. Registro fotográfico y memorias de cálculo definitivas.
 - 6.3.7. Paz y Salvo de la Unidad por todo concepto.
 - 6.3.8. Garantía y Protocolo de Equipos (Si son contratados).
 - 6.3.9. Memorias de cálculo

La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Con ocasión a: a) la no inversión del anticipo, b) el uso indebido del anticipo y c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
- 7.2.** Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
 - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
 - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecunaria.
- 7.3.** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.4.** Con ocasión a cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al **CONTRATISTA**, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
- 7.5.** Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.

7.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Económico	Recursos económicos insuficientes.	Incumplimiento del objeto.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Minimizar el impacto económico revisando y controlando la documentación en el proceso precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Supervisor - Interventoría	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Informe del supervisor interventor	mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social	Cambio en el tipo de contratación	Demoras en la entrega del objeto contractual	3	5	8	Riesgo extremo	Contratante	Establecer controles de seguridad a los continuos cambios de reglamentos y estatutos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista y Entidad	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de plazos de ejecución según cronograma de obra.	Baja calidad en la ejecución de las obras e incumplimiento parcial o total del contrato	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista	Aceptación de las especificaciones y verificación del presupuesto mediante la entrega de los APU de cada uno de los ítems del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Supervisor Interventoría y Contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Informe del supervisor interventor	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retirar la oferta después del cierre del contrato por financiación, liquidez, condiciones financieras.	Ausencia de recursos para la ejecución de las obras y posible incumplimiento por parte del contratista	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Realizar un pago de anticipo mediante la Fiducia, asegurando que los recursos se inviertan en el respectivo objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Interventoría y Contratista	Desde estudios previos	Hasta tramite y pago del anticipo mediante la Fiducia o Entidad encargada del manejo de dichos recursos, y posteriormente los pagos pactados contractualmente	Control ENTIDAD	semanal o mensual

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las normas de la página de Colombia Compra Eficiente	Cambio en la normatividad existente que impida la ejecución de la obra o retrase la ejecución de las obras, o demora en los tramites normativos correspondientes que retrasen el desarrollo de las obras	2	3	5	Riesgo medio	Contratante/Contratista	Estar atentos al cambio de normatividad para poder aplicarla de acuerdo a las leyes vigentes, así mismo dar inicio a los trámites correspondientes una vez sea firmada el Acta de Inicio del Contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Interventoría, Contratista y Entidad	Desde requisitos ejecución y legalización contrato, así como a la Firma del Acta de Inicio	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Al iniciar la ejecución contractual
6	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas.	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operaciones para la ejecución de las obras, daños inminentes de la zona de las obras que impidan su desarrollo y ejecución.	3	3	6	Riesgo alto	Contratante/Contratista	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3	3	6	Riesgo alto	Interventoría y Contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Semanal

7	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Demora en petición y entrega de licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental y uso del agua.	Variación en el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta los lapsos de tiempo estimados para el trámite de licencias	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Estar atentos al cambio de normatividad para poder aplicarla de acuerdo a las leyes vigentes, así mismo dar inicio a los trámites correspondientes una vez sea firmada el Acta de Inicio del Contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Intervención y Contratación	Desde requisitos ejecución y legalización contrato, así como a la Firma del Acta de Inicio	Plazo ejecución contrato	Control ENTIDAD	Al iniciar la ejecución contractual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	-------------	-----------------------------	--	--------------------------	-----------------	-------------------------------------

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Decreto No. 1510 de 2013, artículo 116: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.064.892.236.00) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 8.2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por la suma **SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.097.338.354.00) M/CTE**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
- 8.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD:** Por la suma de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.162.230.590.00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES**

MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.016.223.059.00) M/CTE., equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGISTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** debe también constituir una póliza anexa de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la suma de **MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.016.223.059.00) M/CTE.**, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGISTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

10.1.1. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

El **CONTRATISTA** debe mantener los profesionales propuestos para los cargos, los cuales deben cumplir con los siguientes requerimientos:

CARGO A EJERCER	CANT.	FORMACIÓN (con título profesional)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN EN OBRA
PERSONAL DE PLANTA					

Director de Obra	01	Ingeniero Civil o Arquitecto con título de posgrado en áreas de la ingeniería civil o administración o ambiental	15 años Graduado	Haberse desempeñado como director de obra en por lo menos diez (10) contratos de construcción de edificaciones. De los cuales deberá certificar experiencia como director de obra en por lo menos: - Cinco (5) contratos o proyectos cuyo objeto sea la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones. - Cuatro (4) contratos o proyectos que contemplen la construcción de instalaciones sanitarias - Un (01) contrato o proyecto que contemple la construcción de instalaciones eléctricas.	100%
Residente de Obra para Estructura	01	Ingeniero Civil con especialización o maestría en el área de la ingeniería estructural	10 años Graduado	Haberse desempeñado como ingeniero estructural en por lo menos (5) proyectos del área de la ingeniería civil, acreditar experiencia como diseñador de proyectos en por lo menos dos (2) contratos.	100% Durante la etapa de construcción de cimentación y estructura
Residente de Obra	01	Arquitecto o Ingeniero Civil con título de posgrado en las áreas de la ingeniería o la arquitectura	10 años Graduado	Haberse desempeñado como residente de obra en por lo menos diez (10) contratos de construcción, mantenimiento o adecuación de edificaciones especiales	100% Durante la etapa de estructura
Maestro de Obra	01	Tecnólogo en Obras Civiles con matrícula profesional, con certificación de formación emitida por entidad debidamente habilitada en los temas de: Costos y Presupuestos para edificaciones y gerencia de obra, seguridad industrial y salud ocupacional en la industria de la construcción.	10 años Graduado	Haberse desempeñado como Inspector de obra en por lo menos cinco (05) proyectos de obras civiles	100%
Ingeniero Ambiental (Residente SISOMA)	01	Ingeniero Ambiental especializado en Gerencia Ambiental	5 años Graduado	Haberse desempeñado como residente ambiental y de seguridad industrial, en por lo menos dos (2) años, y acreditar haber	100%

				trabajado como coordinador ambiental con funciones de evaluación, inspección y cumplimiento de la legislación ambiental.	
Residente Hidráulico-Sanitario, Gas y Redes Contra Incendio	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico con título de posgrado en el área civil.	10 años de graduado en pregrado y no menos de la fecha de (05) cinco años de haber obtenido el título de posgrado en diseño de redes hidráulicas o similar	Haberse desempeñado como profesional en más de cinco (05) proyectos relacionados con agua potable, saneamiento básico y/o redes de acueducto y alcantarillado.	50%
Residente Eléctrico	01	Ingeniero eléctrico y/o electricista	Quince (15) años de graduado en pregrado	Haberse desempeñado como Ingeniero Electricista con por lo menos cinco (5) años de experiencia.	50%

En caso que se requiera el cambio de alguno de los profesionales propuestos, previa aprobación de la Entidad, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el perfil y experiencia requerida y anexar los siguientes documentos:

- Matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.
- Certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.
- La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la terminación del pensum académico.

Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

El **CONTRATISTA** debe garantizar en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido así como un equipo de personal idóneo complementario (tales como Ing. Eléctrico, Ing. Hidráulico, Comisión topográfica, Ing. Mecánico, Ing. Telecomunicaciones, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, entre otros los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso de la obra), necesarios para la coordinación y dirección específica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar la obra en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

- 10.1.2.** Constituir la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3.** Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

- 10.1.4.** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5.** Facilitar las funciones de la Interventoría y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6.** Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8.** Firmar el corte de obra final, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1.** Aprobar la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual del presente contrato.
- 10.2.2.** Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio de la Interventoría.
- 10.2.3.** Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente documento.
- 10.2.4.** Firmar las actas de recibo parcial a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERSONAL Y MATERIALES: El **CONTRATISTA**, se obliga a ocupar en la obra personal experimentado en las actividades que ejecutará. Asimismo, a cumplir las medidas de seguridad Militar e Industrial, igualmente se obliga a cambiar el personal en caso que sea solicitado para garantizar las medidas de seguridad.

Se obliga a utilizar materiales de primera calidad de acuerdo a especificaciones técnicas avaladas y autorizadas por la Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RECONOCIMIENTO DEL SITIO EN QUE SE VA A EJECUTAR LA OBRA: El **CONTRATISTA** con la constancia de la visita de obra manifestó que estudió cuidadosamente el proyecto de la obra que se va a realizar, su naturaleza y localización, la composición y conformación del terreno, las condiciones normales y extremas del clima que se presentan o puedan presentarse, la situación, calidad de los materiales necesarios para su ejecución, el tipo de maquinaria, equipo y demás elementos requeridos durante el desarrollo de los trabajos, y todos los demás factores endógenos y exógenos que puedan influir en la

ejecución de la obra contratada, incluyendo la manera de transportar los equipos y materiales al sitio de la obra. El reconocimiento de todos estos factores favorables o desfavorables, fueron tenidos en cuenta por el **CONTRATISTA** al formular la propuesta y no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MANUAL DE INTERVENTORÍA: Con el fin que la **AGENCIA LOGÍSTICA** cuente con elementos que permitan una mejor y eficiente gestión, se ha elaborado el Manual de Interventoría, para que sirva de instrumento de trabajo a quienes ejerza la actividad de la Interventoría, así como a los contratistas que desarrollen obras para la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

En la realización del Manual, se unificaron y optimizado los criterios sobre las actividades generales y particulares de la interventoría y la Interventoría para una obra. La metodología utilizada es objetiva y sencilla, en el cual se establece su definición, los pasos necesarios para el control, supervisión y ejecución del contrato, las obligaciones y responsabilidades del interventor, funciones y deberes del o los supervisores.

El Manual de Interventoría, hace parte integral del contrato de obra y contiene el alcance mínimo de las actividades, fases, procesos y procedimientos que el **CONTRATISTA** debe ejecutar durante el desarrollo del contrato, sirve como guía para el desarrollo de los enfoques técnicos, administrativos y financieros exigidos por la **AGENCIA LOGISTICA**.

Este manual se encuentra publicado en la página web de la **AGENCIA LOGÍSTICA** <http://www.agencialogistica.gov.co>

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGISTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERVENTORIA: La **AGENCIA LOGISTICA** ejercerá el control y vigilancia en la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del **CONTRATISTA** por medio de un Interventor Externo (**CONSORCIO CANTON 2015 – CONTRATO No. 001-276/14**),

quien debe ceñirse a lo establecido en el presente contrato, artículos 45, 82, 83, 85 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

PARÁGRAFO: Es entendido que la Interventoría tiene la responsabilidad de coordinar, revisar y fiscalizar las actividades que acometa el **CONTRATISTA**. El Interventor no puede eximir al mismo ni en todo, ni en parte de las responsabilidades que el incumben de acuerdo a la Ley Anticorrupción y exigencias del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIMITACIÓN DE LA INTERVENTORÍA: La Interventoría no está facultada, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGISTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Interventoría, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y la Interventoría se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGISTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGISTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

22.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las

definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

- 22.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.
- 22.3. MULTA POR LA NO PERMANENCIA EN EL SITIO DE LA OBRA O CAMBIO DE LOS PROFESIONALES:** En el caso que el **CONTRATISTA** incumpla en lo referente a que los profesionales no se encuentren disponibles físicamente en el sitio de la obra cada vez que la **AGENCIA LOGISTICA** los requiera o se efectúe un cambio sin previa aprobación de la entidad, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.
- 22.4. MULTA POR INFORMACIÓN ERRADA:** En caso que a nivel general y específicamente en los formatos del Manual de Interventoría, se otorgue información errada o que no corresponda con lo ejecutado en obra, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento probado y hasta por un lapso de quince (15) días hábiles.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, sobre lo cual, el **CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la

AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGISTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGISTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de

liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Interventor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual

de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 33.1.** Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 002-257 de 2014, junto con sus formularios y anexos.
- 33.2.** Observaciones y respuestas al proyecto de pliego No. 001 del 05 de noviembre de 2014.
- 33.3.** Adenda No. 01 del 14 de noviembre de 2014.
- 33.4.** Adenda No. 02 del 14 de noviembre de 2014.
- 33.5.** Observaciones y respuestas al pliego de condiciones definitivo No. 002 del 18 de noviembre de 2014.
- 33.6.** Adenda No. 03 del 18 de noviembre de 2014.
- 33.7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5015 del 20 de enero de 2015.
- 33.8.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA** del 24 de noviembre de 2014.
- 33.9.** Registro presupuestal.
- 33.10.** Garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- 33.11.** Manual de Interventoría de la **AGENCIA LOGISTICA**.
- 33.12.** Anexos Nos. 01 y 02 del presente contrato.
- 34.13.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

34.1. Firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

34.2. Firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

35.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGISTICA**.

35.2. Registro presupuestal.

35.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 ENERO DE 2015

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL
Representante UNIÓN TEMPORAL BAEEV 16-2014

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ORIGINAL FIRMADO

Brigadier General **PABLO FEDERICO PRZYCHODNY JARAMILLO**
Director General

ELABORO: NAYIBE MUÑOZ B.
Tec. Apoyo de Seguridad y Defensa

REVISÓ: ABO. ANGELA PATRICIA BARRETO P.
Coordinador Grupo de Gestión Precontractual y
Legalización

Vo.bo.: ABO. MARIA VIRGINIA GUZMÁN URAZAN.
Coordinador Grupo de Ejecución y Seguimiento
encargada de las funciones de la Dirección de
Contratación

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR:

